

11 ABR 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 274

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1174 del 26.11.2020 que Aprueba Convenio de ejecución suscrito con Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos "Fondo Apoyo al Ciclo de mejora Continua 2020"; Memorandum N° 218 del 30.03.2022 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1540 del 29.10.2021; Convenio de fecha 26.10.2021; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de fecha 26.10.2021 del Convenio de ejecución del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua, del "Programa Comuna Amigables, año 2020", sancionado por el Decreto Exento N° 1174 del 26.11.2020, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Regional don OCTAVIO VERGARA ANDUEZA, cedula de identidad N° 15.644.687-4, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, en adelante e indistintamente, "el Municipio" RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de identidad N° 13.918.850-0, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Modifíquese la cláusula Cuarta en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

DEBE DECIR:

"Poe su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 18 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-

BASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



MANUEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.

Finanzas - DIDECO - Control

Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

CONCHALI, 26 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1174

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 425 del 19.11.20 Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N° 3647292 del 03.11.20; Memorandum N° 778 del 19.11.20 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1.579 del 07.10.20. SENAMA Ministerio de Desarrollo Social y Familiar; Convenio de fecha 23 de septiembre de 2020; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de ejecución de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Director Nacional, don OCTAVIO VERGARA ANDUEZA, y la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES.

El objeto del presente convenio es el financiamiento del proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable" del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua 2020.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- 1.- Continuar con las etapas del proyecto ciudad amigable con personas mayores.
- 2.- Identificar las necesidades de las personas mayores con un diagnóstico.
- 3.- Promover la participación e inclusión de personas mayores con un plan de acción.
- 4.- Dar a conocer la comuna en la que desean vivir las personas mayores.

El plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que contara desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

La Resolución Exenta N° 1579/20 y convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 1140503006 Conchalí Comuna Amigable

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL GUSTAVO FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/BBF/jqa.

TRANSCRITO A:

SENAMA (calle Catedral N° 1575, piso 1, Santiago)
Control - Jurídico - Finanzas - Adm. Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIDECO - Alcaldía
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

696 744

MEMO N° 218 /2022

ANT.: Solicita Certificado Presupuestario Convenio Servicio Nacional del Adulto Mayor Res. Ex. N°1579 de 07.10.2020

MAT.: Solicita Certificado Presupuestario modificación de convenio Servicio Nacional del Adulto Mayor Res. Ex N° 1540 del 29.10.2021 Res. Ex.N°472 del 28.03.2022.

Contabilidad
 of 31/03/2022

Conchalí, **30 MAR 2022**

**DE: CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO
 DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)**

Junto con saludarle muy cordialmente, en el marco del Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí Res. Ex. N°1579 de 07.10.2020, su modificación de Convenio Res. Ex N° 1540 del 29.10.2021 y Res. Ex. N°472 del 28.03.2022, solicito a usted gestionar emisión de certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez emitido el certificado, derivar a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del presente decreto.-

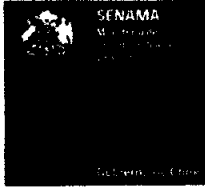
Saluda atentamente a Ud.

Catherine Rodríguez Astudillo
 DIRECTORA
 CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO
 DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 DEPTO. ASIST. SOCIAL
 WPA/CPL/osa
 Distribución:

- DAF.
- Archivo DIDECO.
- Archivo DAS.

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
31 MAR 2022
 HORA.
 DIRECCION ADM. Y FINANZAS



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, DEL FONDO APOYO AL CICLO DE MEJORA CONTINUA, DEL PROGRAMA COMUNAS AMIGABLES, DE SENAMA, AÑO 2020.

RESOLUCION EXENTA N° 1.540/

SANTIAGO, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta N° 761, de fecha 22 de abril de 2020, la Resolución Exenta N°1.315, de fecha 26 de agosto de 2020, y la Resolución Exenta N°1.579, de fecha 07 de octubre de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectado la necesidad de generar acciones que permitan disminuir barreras físicas y sociales del entorno local a las cuales se enfrentan las personas mayores para envejecer activamente, SENAMA implementó el Programa Comunas Amigables con las Personas Mayores con el fin de entregar apoyo técnico a los municipios de Chile, para que estos puedan desarrollarse como comunas más amigables con las personas mayores, bajo los lineamientos de la OMS.

C

4. Que, la Ley N° 21.192 aprobó el Presupuestos del Sector Público para el año 2020, la cual contempló recursos para el Programa Comunas Amigables, con la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 725.

5. Que, por Resolución Exenta N° 761, de fecha 22 de abril de 2020, de SENAMA, se aprobaron las Bases de Postulación, Anexos y Formulario para la presentación de proyectos y dispuso llamado a concurso de la Línea de Financiamiento 1, del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua, del Programa Comunas Amigables con la Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, año 2020, publicándose la convocatoria en el Diario "La Tercera" con fecha 29 de mayo de 2020, con fecha de cierre el 11 de julio de 2020.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.315, de fecha 26 de agosto de 2020, de SENAMA, se adjudicó el Concurso Línea de Financiamiento 1 del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua, a la Municipalidad de Conchalí RUT: N° 69.070.200-2, por un monto de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable".

7. Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, se suscribió entre SENAMA y la Municipalidad de Conchalí, un convenio de ejecución, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1.579, de fecha 07 de octubre de 2020, de SENAMA.

8. Que, la Municipalidad de Conchalí mediante ORD. N°1400-206/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, solicitó a SENAMA, modificación al convenio mencionado en el considerando precedente, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades. Lo anterior, con el objeto de dar continuidad a la ejecución del proyecto en la comuna.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases que rigen el respectivo concurso y en la cláusula cuarta del mencionado convenio, se podrá prorrogar, por una sola vez, el plazo de ejecución de actividades, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.

10. Que, por correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2021, de la Encargada del Programa Comunas Amigables, se remiten los antecedentes a la Unidad Jurídica, para gestionar la prórroga solicitada por el Municipio. Lo anterior, conforme a la aprobación técnica del Programa Comunas Amigables señalada en el correo electrónico antes mencionado, basada en correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021 de la Coordinación Regional Región Metropolitana y a la aprobación financiera contenida en el Informe de Evaluación Financiera N°98/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, del Encargado Unidad de Transferencias, todos de SENAMA.

11. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí, se suscribió con fecha 26 de octubre de 2021 el instrumento que modificó el convenio suscrito entre las partes.

12. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Modificación al Convenio de Ejecución, suscrita con fecha 26 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí, RUT: N°69.070.200-2, cuyo texto es del siguiente tenor:

5

MODIFICA

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 26 de octubre del año 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, cédula nacional de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en la Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de La Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Independencia N° 3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N°1.579, de fecha 07 de octubre de 2020, de SENAMA, se aprobó Convenio de Ejecución suscrito con fecha 23 de septiembre de 2020, entre este Servicio y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable".
2. Que, el Municipio a través de ORD. N°1400-206/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, solicitó a SENAMA, modificación al convenio mencionado en el considerando precedente, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades. Lo anterior, con el objeto de dar continuidad a la ejecución del proyecto en la comuna.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio, SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, el plazo de ejecución de actividades del convenio por un período de 6 meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.
4. Que, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, según consta en correo de la Encargada del Programa Comunas Amigables de fecha 25 de octubre de 2021, y en el Informe de Evaluación Financiera N°98/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, del Encargado Unidad de Transferencias.
5. Que, las partes han acordado modificar el convenio original para su correcta ejecución, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Cuarta en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

Debe decir:

"Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 18 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos".

OC

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, consta en Decreto Supremo N° 51, del 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don René de La Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

RENÉ DE LA VEGA FUENTES

Alcalde

Municipalidad de Conchalí

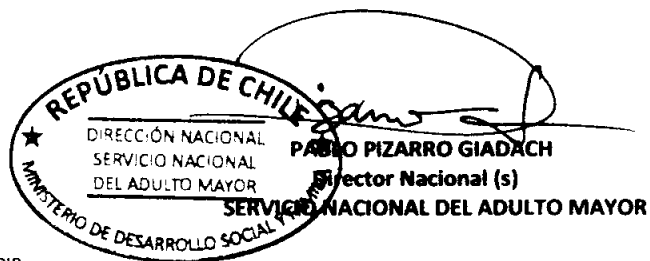
OCTAVIO VERGARA ANDUEZA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Municipalidad de Conchalí, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE;



JTVP/GGA/MRC/DAA/LLF/AAS/PIB
Vto. Bno. Virtual

Distribución

- Municipalidad de Conchalí
- DGCT- Programa Comunas Amigables
- DAF- Unidad de Transferencias
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA